

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE EXPEDIENTE DESIERTO

La Sra. D^a Isabel Ruiz Correyero, Vicepresidente Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asesoramiento a Entidades Locales de esta Excm. Diputación Provincial ha dictado la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se promovió la contratación menor del servicio de asistencia técnica para preparar y tramitar la candidatura de la finca «Haza de la Concepción», en Malpartida de Plasencia (Cáceres), al Programa INNOVAE, subprograma ZEB Terciario, mediante solicitud de ofertas con arreglo al documento de condiciones técnicas incorporado al expediente.

Segundo. El apartado 11 de dicho documento exigía aportar con la oferta económica: identificación del responsable del servicio y del técnico competente para los estudios y certificados energéticos, con indicación de titulaciones, funciones y disponibilidad, conforme al apartado 7; declaración de solvencia técnica en rehabilitación y certificación energética, ZEB y ayudas ante el IDAE; y plan de trabajo de una o dos páginas que justificase la viabilidad del plazo ofertado e incluyese la planificación de los dos primeros días, conforme al apartado 5.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata la concurrencia de dos empresas.

- EMPRESA Juan Pablo López Salazar, no acompaña la documentación exigida en el apartado 11 del pliego, relativa a la identificación del equipo técnico, la acreditación de su capacidad técnica y el plan de trabajo, circunstancias cuya incidencia sobre la admisibilidad de la oferta deberá determinarse atendiendo al carácter subsanable o no de las omisiones.
- EMPRESA Miguel Ángel Rivera Gil presenta una oferta económica cuyo importe supera el presupuesto máximo establecido para la contratación, por lo que no resulta admisible en las condiciones económicas fijadas para el expediente.

En consecuencia, una vez comprobada la improcedencia de admitir ambas ofertas, no existe ninguna proposición susceptible de adjudicación.

Cuarto. Subsiste la necesidad de contratar la asistencia técnica y, dada la proximidad de los plazos de preparación de la candidatura, resulta conveniente iniciar una nueva solicitud de ofertas, previa revisión de las condiciones de presentación y acreditación documental, sin alterar indebidamente el objeto ni fraccionar el contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los artículos 28, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regulan la necesidad e idoneidad de los contratos y la tramitación y



Código de verificación : 2806e5df66881782



Código de verificación : 2806e5df66881782

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2806e5df66881782>**Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica****Servicio de Gestión Medioambiental**

adjudicación de los contratos menores. La petición competitiva de presupuestos efectuada por el órgano de contratación no transforma por sí sola el contrato menor en un procedimiento abierto de adjudicación.

Segundo. De conformidad con los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación de contratos menores debe respetar los límites económicos legalmente establecidos y las condiciones de contratación fijadas por el órgano competente.

Asimismo, el artículo 150.3 de la LCSP establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible conforme a los criterios establecidos. Por tanto, acreditada la inexistencia de ofertas admisibles, procede finalizar sin adjudicación el procedimiento de solicitud de ofertas.

En virtud de lo expuesto, y visto la propuesta de la Jefa de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica y en uso de la delegación de competencias de 14 de agosto de 2025 (B.O.P. de 18/08/2025)

RESUELVO

PRIMERO. Declarar, previa comprobación de la procedencia de su exclusión, que ninguna de las dos ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas para la adjudicación del contrato menor correspondiente al expediente n.º 1126.867X.

SEGUNDO. Declarar desierto el procedimiento de solicitud de ofertas para la contratación del servicio de asistencia técnica para la preparación y tramitación de la candidatura de la finca «Haza de la Concepción» al Programa INNOVAE, subprograma ZEB Terciario.

TERCERO. Disponer la finalización del procedimiento sin adjudicación, manteniéndose la necesidad administrativa que motivó su tramitación.

CUARTO. Promover una nueva contratación del servicio, previa revisión de las condiciones técnicas y económicas, con observancia de los límites y requisitos establecidos en la LCSP.

QUINTO. Notificar la resolución a las empresas participantes y dar traslado a los servicios correspondientes.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.